

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 75

Artículo Único. Se reforma el artículo 539 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 539.- Una vez cumplida la sanción impuesta por la autoridad correspondiente, o habiéndose otorgado al sentenciado la remisión parcial de la pena o libertad preparatoria en su caso, y previo dictamen favorable emitido por autoridad competente, se ordenará de inmediato que el expediente respectivo sea archivado; pudiéndose expedir a favor del sentenciado carta de no antecedentes penales. Este beneficio sólo podrá otorgarse por una sola vez respecto de la misma persona.

Los registros o anotaciones de cualquier clase, relativos a la sanción impuesta, no podrán ser comunicados a ninguna entidad o persona, con excepción de las autoridades judiciales, de procuración de justicia o de seguridad pública únicamente para fines de investigación o de contratación de su propio personal.

Tratándose de sentenciados por cualquier delito de carácter sexual, o trata de personas así como los reincidentes o habituales, transcurrido un tiempo igual a la sentencia más una cuarta parte sin que sea inferior a tres años, la autoridad correspondiente, previo dictamen favorable elaborado en los términos de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales, podrá otorgar carta de no antecedentes penales, quedando el registro, sólo para efectos del párrafo segundo de éste artículo.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, al primer día del mes de junio de 2010.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARÍA DEL CARMEN PEÑA
DORADO

BLANCA ESTHELA ARMENDÁRIZ
RODRÍGUEZ